



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

Bogotá, D.C., 24 de junio de 2026

Señora:
EDNA RODRIGUEZ CABALLERO
1.023.887.724 de Bogotá D.C
Representante Legal CREACIONES BAGS STAR SAS
NIT. 900416534-2
Tel: 8132146 – 314 345 51 23- 314 345 51 65.
Carrera 7 No 22ª -87 sur Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 426-CENACEDUCACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y la empresa CREACIONES BAGS STAR SAS, identificada con Nit. 900416534-2, representada legalmente por la señora EDNA RODRIGUEZ CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.887.724 de Bogotá D.C.

LOS SUSCRITOS A SABER: el señor Teniente Coronel **RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.197.414 de Bogotá, nombrado como director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, de conformidad a la Orden Semanal N°. 024 que emite el Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 2026433008939176 del 12 de junio del 2026; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac EDUCACIÓN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6**, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y la señora **EDNA RODRIGUEZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.023.887.724 de Bogotá D.C**, representante legal de la empresa **CREACIONES BAGS STAR SAS** identificada con **Nit. 900416534-2**, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA DE COMPRAVENTA** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN A CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LOS KITS DE DOTACIÓN DEL PERSONAL DE SOLDADOS SL18 Y SL12 (MASCULINOS Y FEMENINOS) INTEGRANTES DEL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE”, con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente anexo, estudio previo e invitación pública del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. 139-MC-CENACEDUCACIÓN-2026 y la oferta que hacen parte integral del contrato.

KIT DE DOTACION

SUBEJECUTORA / UNIDAD	TOTAL KIT FEMENINOS	TOTAL KIT MASCULINOS	TOTAL KIT'S
CENAC EDUCACIÓN	157	93	250
ESLOG	63	62	125
BASEM	94	31	125

COMPOSICION DE ELEMENTOS PARA EL KIT DE DOTACION

Que de acuerdo con la norma técnica NTMD-0356-A-2 Los elementos que componen el kit de dotación, son los siguientes definidos para hombres y mujeres:



RUBRO PRESUPUESTAL	ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANT. HOMBRE	CANT. MUJER
02-02-01-002-007	1	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	UND	4	4
	2	PARCHE EJÉRCITO	UND	2	2
	3	PARCHE UNIDAD SUPERIOR(02) - UNIDAD SUBALTERNA (02)	UND	4	4
	5	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA	UND	2	2
	6	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO	UND	2	2
	7	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO	UND	2	2
	8	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4	UND	1	1
	9	OJOS DE GATO	UND	2	2
	10	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO	PAR	1	1
	11	PAÑUELO	UND	2	2
	12	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO	UND	1	1
	SL- FEM	MALLA PARA CABELLO	UND	0	1
02-02-01-002-008	13	CALCETÍN COLOR BLANCO PARA DEPORTE	PAR	1	1
	14	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)	UND	1	1
	15	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO	PAR	1	1
	SL- FEM	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO)	UND	0	1
SL- FEM	LYCRA	UND	0	1	
02-02-01-003-002	16	CUADERNO PARA ESCRITURA	UND	1	1
	17	PAPEL HIGIÉNICO	UND	2	2
	SL- FEM	TOALLAS HIGIÉNICAS	PAQ	0	1
02-02-01-003-005	18	BETÚN	UND	1	1
	19	TALCOS PARA PIES	UND	1	1
	20	CREMA DENTAL	UND	1	1
	21	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE	UND	1	1
	22	JABÓN DE BAÑO	UND	2	2
23	JABÓN PARA LAVAR ROPA	UND	1	1	
02-02-01-003-006	24	PROTECTORES AUDITIVOS	UND	1	1
	25	JABONERA PLÁSTICA	UND	1	1
	26	PORTA CEPILLOS DE DIENTES	UND	1	1
02-02-01-003-008	27	CEPILLO DENTAL	UND	1	1
	28	PEINILLA	UND	1	1
	29	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR	UND	1	1
	30	LAPICERO	UND	1	1
02-02-01-004-002	31	CANDADO	UND	1	1
	32	MÁQUINA PARA AFEITAR	UND	3	3
	34	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN X JUEGO	PAR	1	1
	33	CORTAÚÑAS	UND	1	1

Que de acuerdo con el plan de necesidades centralizado No. 2026433016177463 se requiere contratar los siguientes bienes de acuerdo a la necesidad de cada una de las unidades según el contingente para hombres y mujeres:

UNIDAD	2DO CONTINGENTE				3ER CONTINGENTE				4TO CONTINGENTE				TOTAL UNIDAD DESAQUIRIR
	ENTE SL18 M	ENTE SL12 FEM	ENTE SL18 FEM	TOTAL 2DO CONTINGENTE	ENTE SL18 M	ENTE SL12 FEM	ENTE SL18 FEM	TOTAL 3ER CONTINGENTE	ENTE SL18 M	ENTE SL12 FEM	ENTE SL18 FEM	TOTAL 4TO CONTINGENTE	
BASEM	31	31	0	62	0	31	0	31	0	32	0	32	125
ESLOG	0	0	0	0	31	31	0	62	31	0	32	63	125

TOTAL MUJERES	TOTAL HOMBRES	TOTAL
94	31	125
63	62	125
TOTAL		250



CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$34.485.200,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31826 de fecha 15 de mayo de 2026, recurso 10 distribuido en los siguientes rubros presupuestales, así:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BASEM	\$8.457.202,00
02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BASEM	\$9.719.864,00
02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BASEM	\$1.529.407,00
02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BASEM	\$4.227.238,00
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BASEM	\$589.036,00
02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BASEM	\$1.179.598,00
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BASEM	\$2.821.901,00
SUBTOTAL UNIDAD BASEM				\$28.524.246,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLOG	\$ 9.176.851,00
02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ESLOG	\$12.045.807,00
02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	ESLOG	\$ 1.899.141,00
02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ESLOG	\$ 4.537.494,00
02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESLOG	\$ 632.268,00
02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	ESLOG	\$1.266.174,00
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ESLOG	\$3.029.013,00
SUBTOTAL UNIDAD ESLOG				\$32.586.748,00
TOTAL				\$61.110.994,00

OFERTA ECONÓMICA

El presupuesto será ejecutado de conformidad con precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, los cuales se encuentran en el presente documento y hace parte integral del presente comunicado de aceptación de oferta. los precios se mantendrán fijos y firmes durante la ejecución del contrato.

Lo anterior, conforme a la oferta presentada, se realiza ajuste de cantidades de acuerdo a los rubros presupuestales, la entidad se permite realizar ajuste de cantidades para el cubrimiento de la necesidad, así:



ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IVA 19%	VALOR UNITARIO NETO	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL A CONTRATAR
			HOMBRES	MUJERES	TOTAL					
A-02-02-01-002-007 ARTICULOS DE TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			93	157	250					
1	PARCHE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	372	628	1.000	19%	\$ 756,30	\$ 143,70	\$ 900,00	\$ 900.000,00
2	PARCHE EJÉRCITO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	186	314	500	19%	\$ 756,30	\$ 143,70	\$ 900,00	\$ 450.000,00
3	PARCHE DE LA UNIDAD SUPERIOR, PARCHE DE UNIDAD SUBALTERNA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	372	628	1.000	19%	\$ 1.008,40	\$ 191,60	\$ 1.200,00	\$ 1.200.000,00
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA DE ACUERDO A BOLETÍN 001-FEBRERO/2025 ESTANDARIZACIÓN BANDERA.	UN	186	314	500	19%	\$ 924,37	\$ 175,63	\$ 1.100,00	\$ 550.000,00
5	PARCHE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	186	314	500	19%	\$ 630,25	\$ 119,75	\$ 750,00	\$ 375.000,00
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO (SL12 - SL18) DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	186	314	500	19%	\$ 1.008,40	\$ 191,60	\$ 1.200,00	\$ 600.000,00
7	UN JUEGO DE BRAZALETE TÁCTICOS, DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2 (EL JUEGO SE COMPONE DE 4 UNIDADES)	UN	93	157	250	19%	\$ 1.764,71	\$ 335,29	\$ 2.100,00	\$ 525.000,00
8	OJOS DE GATO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	186	314	500	19%	\$ 672,27	\$ 127,73	\$ 800,00	\$ 400.000,00
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	PAR	93	157	250	19%	\$ 1.176,47	\$ 223,53	\$ 1.400,00	\$ 350.000,00
10	PAÑUELO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	186	314	500	19%	\$ 1.092,44	\$ 207,56	\$ 1.300,00	\$ 650.000,00
11	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 2.352,94	\$ 447,06	\$ 2.800,00	\$ 700.000,00
12	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UN	-	157	157	19%	\$ 1.932,77	\$ 367,23	\$ 2.300,00	\$ 361.100,00
A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	PAR	93	157	250	19%	\$ 1.932,77	\$ 367,23	\$ 2.300,00	\$ 575.000,00
14	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 20.588,24	\$ 3.911,76	\$ 24.500,00	\$ 6.125.000,00



ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IVA 19%	VALOR UNITARIO NETO	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL A CONTRATAR
			HOMBRES	MUJERES	TOTAL					
15	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	PAR	93	157	250	19%	\$ 3.613,45	\$ 686,55	\$ 4.300,00	\$ 1.075.000,00
16	UN JUEGO DE ROPA INTERIOR (EL JUEGO SE COMPONE DE TOP Y CACHETERO) DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	UN	-	157	157	19%	\$ 15.126,05	\$ 2.873,95	\$ 18.000,00	\$ 2.826.000,00
17	LYCRA (BICICLETERO CORTO) DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UN	-	157	157	19%	\$ 13.445,38	\$ 2.554,62	\$ 16.000,00	\$ 2.512.000,00
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS O ARTICULOS SIMILARES										
18	CUADERNO PARA ESCRITURA DE 100 HOJAS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	0%	\$ 2.400,00	\$ -	\$ 2.400,00	\$ 600.000,00
19	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	186	314	500	19%	\$ 1.596,64	\$ 303,36	\$ 1.900,00	\$ 950.000,00
20	TOALLAS HIGIÉNICAS DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA COLOMBIANA INCONTEC NTC3604	PAQUETE	-	157	157	0%	\$ 2.300,00	\$ -	\$ 2.300,00	\$ 361.100,00
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)										
21	BETÚN NEGRO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 4.033,61	\$ 766,39	\$ 4.800,00	\$ 1.200.000,00
22	TALCOS PARA PIES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 2.436,97	\$ 463,03	\$ 2.900,00	\$ 725.000,00
23	CREMA DENTAL DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 3.361,34	\$ 638,66	\$ 4.000,00	\$ 1.000.000,00
24	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 5.546,22	\$ 1.053,78	\$ 6.600,00	\$ 1.650.000,00
25	JABÓN DE BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	186	314	500	19%	\$ 2.184,87	\$ 415,13	\$ 2.600,00	\$ 1.300.000,00
26	JABÓN PARA LAVAR LA ROPA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 1.428,57	\$ 271,43	\$ 1.700,00	\$ 425.000,00
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO										
27	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 1.512,61	\$ 287,39	\$ 1.800,00	\$ 450.000,00
28	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 1.008,40	\$ 191,60	\$ 1.200,00	\$ 300.000,00
29	PORTA CEPILLOS DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 924,37	\$ 175,63	\$ 1.100,00	\$ 275.000,00



ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IVA 19%	VALOR UNITARIO NETO	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL A CONTRATAR
			HOMBRES	MUJERES	TOTAL					
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.										
30	CEPILLO DENTAL DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 1.008,40	\$ 191,60	\$ 1.200,00	\$ 300.000,00
31	PEINILLA PLASTICA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 420,17	\$ 79,83	\$ 500,00	\$ 125.000,00
32	UN JUEGO DE CEPILLOS (EL JUEGO SE COMPONE DE UN CEPILLO GRANDE Y UN CEPILLO PEQUEÑO) PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 4.117,65	\$ 782,35	\$ 4.900,00	\$ 1.225.000,00
33	LAPICERO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 756,30	\$ 143,70	\$ 900,00	\$ 225.000,00
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIO Y EQUIPO)										
34	CANDADO: (ALTO 60MM - 5MM, ANCHO:35MM-5MM) DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 2.184,87	\$ 415,13	\$ 2.600,00	\$ 650.000,00
35	MÁQUINA PARA AFEITAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	279	471	750	19%	\$ 1.008,40	\$ 191,60	\$ 1.200,00	\$ 900.000,00
36	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN EL (SE COMPONE DE DOS UNIDADES DE ACUERDO CON LA NTMD-0356-A-2	PAR	93	157	250	19%	\$ 4.201,68	\$ 798,32	\$ 5.000,00	\$ 1.250.000,00
37	CORTA UÑAS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UN	93	157	250	19%	\$ 1.344,54	\$ 255,46	\$ 1.600,00	\$ 400.000,00
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS A CONTRATAR							\$ 112.557,14	\$ 20.492,86	\$ 133.050,00	\$ 34.485.200,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado el resultado diferencial entre el presupuesto oficial asignado y el presupuesto a ejecutar en la presente aceptación de oferta, se presenta el siguiente resumen:

BASEM

RUBRO	COSTO KIT HOMBRE	COSTO KIT MUJER	CANTIDAD HOMBRES	CANTIDAD MUJERES	TOTAL PRESUPUESTO QUE SE REQUIERE POR RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO	TOTAL PRESUPUESTO QUE SE REQUIERE POR RUBRO	SOBRANTE
A-02-02-01-002-007	26.800	29.100	31	94	3.566.200	6.756.348	3.566.200	3.190.148
A-02-02-01-002-008	31.100	65.100	31	94	7.083.500	9.458.138	7.083.500	2.374.638
A-02-02-01-003-002	6.200	8.500	31	94	991.200	1.529.407	991.200	538.207
A-02-02-01-003-005	25.200	25.200	31	94	3.150.000	5.128.042	3.150.000	1.978.042
A-02-02-01-003-006	4.100	4.100	31	94	512.500	774.569	512.500	262.069
A-02-02-01-003-008	7.500	7.500	31	94	937.500	2.044.973	937.500	1.107.473
A-02-02-01-004-002	12.800	12.800	31	94	1.600.000	2.783.293	1.600.000	1.183.293
	113.700	152.300			17.840.900	28.474.770	17.840.900	10.633.870

El valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$10.633.870,00)** determinado como sobrante, podrá ser utilizado por cada unidad entendiéndose que se generó el cubrimiento del 100% de la necesidad inicial de la unidad.



ESLOG

RUBRO	HOMBRE	MUJER	CANTIDAD HOMBRES	CANTIDAD MUJERES	PRESUPUESTO TOTAL HOMBRES POR RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO	TOTAL, PRESUPUESTO QUE SE REQUIERE POR RUBRO	SOBRANTE
A-02-02-01-002-007	26.800	29.100	62	63	1.661.600	7.909.127	3.494.900	4.414.227
A-02-02-01-002-008	31.100	65.100	62	63	1.928.200	10.070.136	6.029.500	4.040.636
A-02-02-01-003-002	6.200	8.500	62	63	384.400	1.899.141	919.900	979.241
A-02-02-01-003-005	25.200	25.200	62	63	1.562.400	6.096.372	3.150.000	2.946.372
A-02-02-01-003-006	4.100	4.100	62	63	254.200	920.876	512.500	408.376
A-02-02-01-003-008	7.500	7.500	62	63	465.000	2.431.246	937.500	1.493.746
A-02-02-01-004-002	12.800	12.800	62	63	793.600	3.309.026	1.600.000	1.709.026
	113.700	152.300				32.635.924	16.644.300	15.991.624

El valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$10.633.870,00)** determinado como sobrante, podrá ser utilizado por cada unidad entendiéndose que se generó el cubrimiento del 100% de la necesidad inicial de la unidad.

El valor total es de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$26.625.494,00)** determinado como sobrante, entendiéndose que se generó el cubrimiento del 100% de la necesidad inicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de la oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base a estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor establecido en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor programara las entregas durante el tiempo de ejecución de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ Los precios incluyen la totalidad de impuestos, gravámenes, costos, gastos, erogaciones y demás que se causen para la ejecución del contrato.
- ✓ Los precios ofertados y contratados los cuales fueron mencionados anteriormente se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución de la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** cancelará el valor del contrato resultante de la siguiente manera:

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** cancelará el valor del contrato resultante mediante **PAGOS PARCIALES**, a la cuenta Corriente del banco **BBVA No. 0331017038** a nombre de **CREACIONES BAGS STAR SAS**, identificada con **NIT. 900.416.534**, de acuerdo a la entrega, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” de acuerdo al recibo a satisfacción los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe parcial y/o total del supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.



- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del **MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción parcial y/o total de los servicios facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes y/o servicios al almacén (si aplica)
- Los demás requisitos que sean requeridos por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-03-088; Comunicado de aceptación de oferta No 426-CENACEDUCACIÓN-2026; cenacedu@ejercito.mil.co; sergio.fernandez@ejercito.mil.co

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota débito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-03-088; Comunicado de aceptación de oferta No 426-CENACEDUCACIÓN-2026; cenacedu@ejercito.mil.co; sergio.fernandez@ejercito.mil.co
INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR



Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con la presente Aceptación de Oferta, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la unidad ejecutora por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$34.485.200,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, El presupuesto corresponde a Recurso 10 CSF mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. **31826 de fecha 15 de mayo de 2026**, conformidad con la siguiente distribución:

BASEM

RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO	TOTAL, PRESUPUESTO QUE SE REQUIERE POR RUBRO	SOBRANTE
A-02-02-01-002-007	\$ 6.756.348	\$ 3.566.200	\$3.190.148
A-02-02-01-002-008	\$ 9.458.138	\$ 7.083.500	\$2.374.638
A-02-02-01-003-002	\$ 1.529.407	\$ 991.200	\$538.207
A-02-02-01-003-005	\$ 5.128.042	\$ 3.150.000	\$1.978.042
A-02-02-01-003-006	\$ 774.569	\$ 512.500	\$262.069
A-02-02-01-003-008	\$ 2.044.973	\$ 937.500	\$1.107.473
A-02-02-01-004-002	\$ 2.783.293	\$1.600.000	\$1.183.293
TOTAL	\$ 28.474.770	\$17.840.900	\$10.633.870

ESLOG

RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO	TOTAL, PRESUPUESTO QUE SE REQUIERE POR RUBRO	SOBRANTE
A-02-02-01-002-007	\$7.909.127	\$3.494.900	\$4.414.227
A-02-02-01-002-008	\$10.070.136	\$6.029.500	\$4.040.636
A-02-02-01-003-002	\$1.899.141	\$919.900	\$979.241
A-02-02-01-003-005	\$6.096.372	\$3.150.000	\$2.946.372
A-02-02-01-003-006	\$920.876	\$512.500	\$408.376
A-02-02-01-003-008	\$2.431.246	\$937.500	\$1.493.746
A-02-02-01-004-002	\$3.309.026	\$1.600.000	\$1.709.026
TOTAL	\$32.635.924	\$16.644.300	\$15.991.624

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 1 “especificaciones técnicas” del proceso de MÍNIMA CUANTÍA N° **139-MC-CENACEDUCACIÓN-2026**, y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	PARCHE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
2	PARCHE EJÉRCITO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
3	PARCHE DE LA UNIDAD SUPERIOR, PARCHE DE UNIDAD SUBALTERNA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
4	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA DE ACUERDO A BOLETÍN 001-FEBRERO/2025 ESTANDARIZACIÓN BANDERA.	UND
5	PARCHE IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO (SL12 - SL18) DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	JUEGO
7	BRAZALETE TÁCTICOS X JUEGO DE 4, DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
8	OJOS DE GATO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
9	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO PAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	PAR
10	PAÑUELO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
11	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
12	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UND
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	PAR
14	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
15	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	PAR
16	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05573/INT-01	UND
17	LYCRA (BICICLETERO CORTO) DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05595/INT-0	UND
18	CUADERNO PARA ESCRITURA DE 100 HOJAS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
19	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
20	TOALLAS HIGIÉNICAS DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA COLOMBIANA INCONTEC NTC0356A2	PAQUETE
21	BETÚN NEGRO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
22	TALCOS PARA PIES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
23	CREMA DENTAL DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
24	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
25	JABÓN DE BAÑO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
26	JABÓN PARA LAVAR LA ROPA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
27	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
28	JABONERA PLÁSTICA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
29	PORTA CEPILLOS DE DIENTES DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
30	CEPILLO DENTAL DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
31	PEINILLA PLASTICA NEGRA DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
32	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
33	LAPICERO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
34	CANDADO: (ALTO 60MM -5MM, ANCHO:35MM-5MM) DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
35	MÁQUINA PARA AFEITAR DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND
36	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN X JUEGO DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	JUEGO
37	CORTA UÑAS DE ACUERDO A LA NTMD-0356-A-2	UND

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El contratista debe certificar por escrito compromiso de entregar de los bienes en perfectas condiciones de uso, nuevas y debidamente empacados, de acuerdo con el cronograma de incorporación para la presente anualidad la entrega se deberá realizar de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.
2	El contratista debe certificar por escrito que los elementos a suministrar sean de marcas reconocidas en el mercado nacional. Nota: No se recibirán elementos usados, ni reconstruidos.
3	El contratista debe certificar por escrito compromiso de entregar los parches sin encontrarse fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección, aquellos que presenten fallas se devolverán y se deberá cumplir con el tiempo de respuesta de la garantía técnica.
4	El contratista debe certificar por escrito que garantiza la entrega de los elementos en las cantidades, calidades y dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso.
5	El contratista deberá anexar certificado de forma independiente con la firma del representante legal para el cumplimiento de: El oferente se compromete a entregar los parches de apellidos, RH y placas de identificación en un término no mayor a cinco días una vez se firme el contrato y se realice la respectiva coordinación de acuerdo con el requerimiento del supervisor.
6	El contratista deberá presentar PERMISO COMERCIALIZACION PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES: El oferente deberá aportar con la oferta el permiso para la fabricación y comercialización de elementos de uso restrictivo de las FF.MM otorgado por la autoridad competente, el cual debe estar vigente al momento de la adjudicación del contrato, de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, toda vez que de acuerdo al artículo 19 parágrafo 2 del decreto 180 de 1988 se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respetivas. Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1, el oferente debe allegar permiso para comercialización de: 1. Parche de identificación personal RGE4-20.1 2. Bandera de identificación RGE4-20.1 3. Parche de grupo sanguíneo RGE4-20.1



ITEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
	<p>4. Parche unidad superior y subalterna RGE4-20.1 5. Parche de fuerza (ejercito) RGE4-20.1 6. Ojos de gato RGE4-20.1 7. Licra negra RGE4-20.1 8. Malla para cabello RGE4-20.1JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937 INT-0 9. Brazaletes tácticos RGE4-20.1 10. Insignia de grado RGE4-20.1 11. Placas de identificación RGE4-20.1 12.Uniforme de deportes RGE 4-20.1</p> <p>NOTA: El PERMISO COMERCIALIZACION PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES debe estar a nombre del oferente. En el evento en que sea un oferente plural, por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con el permiso para poder comercializar prendas de uso privativo que hacen parte del kit incorporación.</p>
7	<p>El contratista deberá adjuntar certificación del contrato suscrito con la CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA CODALTEC, en donde se otorga el uso y explotación de signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional Según lo establecido en la Cláusula Séptima – Obligaciones del convenio específico N° 2021126010704313. NOTA: En el evento en que sea un oferente plural, por lo menos uno de sus integrantes deberá adjuntar certificación del contrato suscrito con la CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA CODALTEC.</p>
8	<p>El contratista debe anexar declaración de conformidad del cumplimiento de las características de los productos descritos en la norma técnica NTMD 0356 –JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02918/INT-00</p>
9	<p>El contratista debe anexar certificado de forma independiente con la firma del representante legal para el cumplimiento de: El oferente debe certificar que cumplirá con los requisitos de empaque y rotulado de la norma técnica NTMD 0356-A-2 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02918/INT-00 y que la entrega de los productos se hará como allí se discrimina.</p>
10	<p>El contratista debe tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en la norma técnica y cumplir en cuanto a la calidad, unidad de medida, composición y gramaje (si aplica). Así mismo la fecha de vencimiento de los productos de aseo, debe estar en cada uno de los productos y debe tener una vigencia mínima de un (1) año.</p> <p>STOCK: El oferente se compromete, mediante documento debidamente sustentado, a mantener un stock de seguridad que permita el suministro inmediato de los elementos ante cualquier requerimiento del supervisor</p>
11	<p>El contratista debe anexar certificado de forma independiente con la firma del representante legal para el cumplimiento de: El oferente debe comprometerse que cada kit de dotación debe ser entregado individualmente, debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, de acuerdo a la NTMD – 0356-A-2, numeral 3.3.1.</p>
12	<p>El contratista debe allegar las fichas técnicas o catálogos de todos los ítems, las cuales deben anexarse a la oferta de forma legible y en idioma español. En estos, debe describirse la marca registrada, composición, presentación, calidad y cantidad, con el fin de que el comité técnico pueda verificar las características técnicas; deben incluir fotografías de cada uno de los productos. Esto permitirá que el comité conozca desde un principio qué bienes ofrecerán los proponentes.</p>
13	<p>El contratista debe anexar certificado de forma independiente con la firma del representante legal para el cumplimiento de: El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.</p>
14	<p>El contratista debe presentar REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO: El proponente debe anexar para los productos de aseo personal que componen el kit de incorporación el respectivo registro o notificación sanitaria obligatoria, otorgada por el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, conforme a la legislación vigente. Mencionado registro sanitario debe estar vigente tanto al momento de la presentación de oferta.</p>
15	<p>El contratista debe presentar ACEPTACION CUMPLIMIENTO CLAUSULA CATALOGACION: El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente Pliego titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo. El cual será entregado a la Entidad con cada uno de los elementos en la respectiva ejecución. Es decir, cada elemento o bien a entregar debe contener la información establecida en el Anexo de catalogación; ya que de no efectuarse no se podrá recibir a satisfacción.</p>
16	<p>El contratista debe mediante documento suscrito por el representante legal certificar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y las normas técnicas, el cual establecen que las especificaciones técnicas que debe cumplir el kit de incorporación. Dicha situación será verificada por el supervisor al momento de las entregas de los elementos, de conformidad con los planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo contemplados en la misma.</p>
17	<p>El contratista debe presentar PLACAS DE IDENTIFICACION Y ELEMENTOS BORDADOS (PARCHES) El oferente mediante certificación se compromete que si se resulta contratista se compromete a marcar las placas de identificación y a bordar los apellidos y RH de acuerdo a los listados suministrados por el supervisor del contrato, cuando se halla establecido la base de datos del personal incorporado y la entrega se deberá realizar 5 días calendario después al listado suministrado por el supervisor</p>
18	<p>El contratista debe presentar GARANTÍA TÉCNICA</p> <p>La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. • Que ampare la calidad de los bienes. • Que ampare el correcto funcionamiento. <p>Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.</p>



ITEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Que sea por el término de un (1) año contado a partir de la recepción y recibo a satisfacción de los bienes y servicios. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION.
19	<p>El contratista debe presentar TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.</p> <p>En caso que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (2) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional.</p>
20	<p>El contratista debe presentar MEDIANTE CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL SE COMPROMETE A: Cumplir con todos los requisitos técnicos mínimos que establece la NORMA TECNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL KIT DE DOTACION NTMD-0356-A-2, respecto a la calidad, condiciones de entrega, embalaje, pruebas de calidad.</p> <p>✓ El oferente deberá relacionar en el anexo técnico la marca de los bienes a suministrar, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas requeridas</p> <p>El contratista debe tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en las normas técnicas establecidas en las normas técnicas así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Norma Técnica "Kit de dotación" NTMD 0356-A-2 que incluye la NTMD 0299-A1 2. Malla para el cabello JEMPP-CEDE4-DIETE -ET -04937-0 3. Bicicleteo negro corto JEMPP- CEDE4 - DIETE - ET -055957/INT-0 4. Juego de ropa interior (top - cachetero) JEMPP -CEDE4 -DIETE -ET 05573/INT-01 5. Toallas higiénicas <p>* El proveedor deberá entregar los elementos en perfectas condiciones de uso, nuevas y debidamente empacadas en el correspondiente centro de costos.</p> <p>* El Uniforme de deportes no debe tener fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección. Aquellos que presenten fallas se devolverán y se deberá cumplir con el tiempo de respuesta de la garantía técnica.</p>

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el contrato ofrecido
2. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
3. Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario
4. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
5. Los bienes serán entregados de acuerdo con solicitud de los supervisores del contrato.
6. Entregar los bienes con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad (en los casos que aplique).
7. Cumplir con los términos de la garantía y termino de garantía
8. Contar con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega inmediata de los bienes dentro del cronograma establecido dentro del presente proceso. De acuerdo en lo establecido en el numeral **PLAZO DE EJECUCIÓN**

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el **"FORMULARIO TÉCNICO"**.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC EDUCACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos



de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los servicios desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el **30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.**

CONTINGENTE	INICIO	TERMINO	FECHA PRESENTACION	CANTIDADES REQUERIDAS HOMBRE	CANTIDADES REQUERIDAS MUJER	FECHA DE ENTREGA BIENES SIN MATERIAL DE BORDADO Plazo de ejecución	FECHA DE ENTREGA MATERIAL CON BORDADO Y PLACAS
SEGUNDO CONTINGENTE	1/05/2026	27/05/2026	1/06/2026	31	31	02 DIAS HABILES UNA VEZ INICIE LA EJECUCION	05 HABILES DIAS UNA VEZ INICIE LA EJECUCION
TERCERO CONTINGENTE	1/08/2026	26/08/2026	1/09/2026	31	62	1/08/2026	05 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA DEL LISTADO POR PARTE DEL SUPERVISOR
CUARTO CONTINGENTE	1/10/2026	26/10/2026	1/11/2026	31	64	1/10/2026	05 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA DEL LISTADO POR PARTE DEL SUPERVISOR
TOTAL, UNIDADES MINIMAS A ADQUIRIR				93	157		

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes”

EJECUCIÓN: “para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal”

LEGALIZACIÓN: “para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”. De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar qué significa cada una de las condiciones enunciadas:

LUGAR DE ENTREGA:

ALMACEN DE INTENDENCIA 1 BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	1
ESLOG	ESCUELA LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO
ALMACEN DE INTENDENCIA 1 BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	
BASEM	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR

NOTA: Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato, de igual manera, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista.



El transporte de los elementos a adquirir objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato, de igual manera, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y un año más, contados hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y un año más, contados hasta la liquidación del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el **MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-EDUCACIÓN** no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de tres (03) días hábiles siguiente a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**



ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.**

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.



CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN se remitirán a la señora **EDNA RODRIGUEZ CABALLERO**, representante legal de la empresa **CREACIONES BAGS STAR SAS**, Identificada con NIT **900416534-2**, E-mail: creaciones.star@hotmail.com, ubicada en la dirección **Carrera 7 No 22ª -87 sur Bogotá D.C.** Teléfono **8132146 – 314 345 51 23- 314 345 51 65**, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL—CENAC DE EDUCACIÓN Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, E-mail: cenacedu@ejercito.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la prestación de los servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, **una suma equivalente al 20 % del valor** correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la



obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN - podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL **CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de



conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE EDUCACIÓN** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL **CONTRATISTA** se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados



con el contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato y/o quien haga sus veces que a la fecha será:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	CORREO	NUMERO DE CELULAR
CT	SERGIO IVAN FERNANDEZ PEREZ	1.026.574.179	OFICIAL DE PLANEAMIENTO LOGISTICO BASEM y/o quien haga sus veces.	Sergio.fernandez@ejercito.mil.co	3102683374
NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00003895 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026					

Debidamente nombrado y notificado; MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN e imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 139-MC-CENACEDUCACIÓN-2026**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma



forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integral del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, Invitación Pública del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 139-MC-CENACEDUCACIÓN-2026** c) El certificado de disponibilidad presupuestal c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de **Bogotá D.C.**, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la prestación de los servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – ANEXO TECNICO el contratista se obliga a prestar los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el proceso **139-MC-CENACEDUCACIÓN-2026**.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento Contratación Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015. **Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:



Por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel RONALD LEONARDO GARCIA ESQUIVEL
ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Por el CONTRASTISTA,

EDNA RODRIGUEZ CABALLERO
1.023.887.724 de Bogotá D.C
Representante Legal CREACIONES BAGS STAR SAS
NIT. 900416534-2
Carrera 7 No 22ª -87 sur

TC. DIEGO ARMANDO OSPINA TRUJILLO
GERENTE DE PROYECTO

C3. VALENTINA PEREZ ANDRADE
Comité Técnico Evaluador

CT SERGIO IVAN FERNANDEZ PEREZ
Oficial de Planeamiento Logístico BASEM y/o quien haga sus veces.

ABG. LINA PAOLA LINARES MARTÍNEZ
Asesora Jurídica CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Evaluador

ADM. NEG. MONICA TATIANA GARCIA DUQUINO
Asesora Económica CENAC EDUCACIÓN
Comité Económico Evaluador

TE. LAURA ISABEL LOPEZ BAUTISTA
Jefe De Contratación Cenac EDUCACIÓN

